1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones",* la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características, constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente; además, como ente responsable de la política y de la acción ambiental en el Departamento, se constituye como un componente integrador del Sistema Nacional Ambiental SINA.

De acuerdo a lo anterior, se concibe como misión de la Corporación: conservar, recuperar y proteger los recursos naturales y el ambiente en el Departamento del Atlántico, mediante la ejecución de políticas, estrategias o acciones de desarrollo sostenible.

A partir de ello, se plantean objetivos específicos orientados a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dentro del área de su jurisdicción.

Dichos objetivos son cumplidos en su radio de jurídisdicción que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, comprende el Departamento del Atlántico, incluyendo todos los municipios que lo integran, salvo el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

En cumplimiento de sus competencias legales, en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se dio paso a la construcción del Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 "*Por un Ambiente sin Fronteras*", que se encuentra alineado y articulado con los instrumentos de planificación para el desarrollo del nivel nacional e internacional, con el Plan Nacional de Desarrollo 2023 - 2026, con los objetivos y metas de la Agenda Global de Desarrollo - ODS 2030, con el Plan de Gestión Ambiental Regional de la C.R.A - PGAR 2024 – 2035, demás programas, proyectos, metas e Indicadores Mínimos de Gestión - IMG del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Resolución 667 de 2016).

En el PAI se establecieron seis líneas estratégicas con acciones operativas, mediante las que se materializan las respuestas planteadas a cada una de las situaciones y hechos ambientales identificados como problemas ambientales en el Departamento. Las acciones operativas constituyen el desarrollo de un conjunto de programas, proyectos, acciones estratégicas, metas e indicadores que han sido elaborados con el propósito de ser abordados, desarrollados y cumplidos, durante el período 2024 – 2027.

Teniendo en cuenta lo anterior y los indicadores previstos en las diferentes lines estratégicas de nuestro actual Plan de Acción Institucional, a continuación, se esbozan las acciones que resultan necesarias para la implementación de estrategias regionales de conservación y de control y monitoreo de recursos naturales y el ambiente en el departamento del atlántico.

Así las cosas, por un lado, encontramos acciones encaminadas al desarrollo conjunto de estrategias de identificación, consolidación y fortalecimiento de los negocios verdes.

IDENTIFICACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES

Los negocios verdes son un instrumento de redireccionamiento del modelo económico de desarrollo hacia una economía verde y descarbonizada, que propenda por una adaptación al cambio climático y la mitigación de sus impactos. Para lograr los lineamientos y proporcionar herramientas para el fomento de este nuevo sector enfocado a impactar la economía nacional, es necesario el fortalecimiento del programa para abarcar más negocios verdes y alcanzar más consumidores como objetivo al crecimiento del mercado y posterior posicionamiento del mismo para su competitividad, alcanzando los resultados plasmados en el Plan Nacional de Negocios Verdes (2022-2030), ofrece nuevas ventanas de oportunidad para las comunidades, las instituciones, los emprendedores y los empresarios comprometidos con el desarrollo, fomento, promoción y escalamiento de los negocios verdes y sostenibles del país.

En este sentido, Colombia asume el reto de la agenda global adoptando diversos marcos de cumplimiento, como la Política Nacional de Producción y Consumo (2010), la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE 2012), la Política de Crecimiento Verde (2018), la Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia (2018), la Estrategia Nacional de Economía Circular (2019), la Estrategia Nacional de Bioeconomía (2020), la Ley 2169 de 2021 de Acción Climática, la Ley 2111 de 2021 de Lucha Contra la Deforestación, la Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques (2020), la Ley 2046 de 2020 que promueve la participación de pequeños productores en las compras públicas de alimentos, la Ley 2068 de 2020 de Turismo Sostenible, la Política de Turismo Sostenible Unidos por la Naturaleza (2020), la Ley 2069 de emprendimientos (2020), la Ley 2234 de emprendimiento social (2022) y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad en la Biotecnología, entre otros, que promueven un cambio en los modelos de negocio, la estructura

empresarial y la composición del producto interno bruto (PIB) en el país.

Las agendas de los diferentes países han apostado por actividades más sostenibles y menos dependientes de los recursos fósiles, que promuevan la descarbonización y el uso de energías alternativas. Esto implica que los sectores económicos han tenido que ir incorporando nuevas prácticas en la cadena de valor, tanto en las actividades de suministro, procesos, tecnología, productos y servicios, como en la forma de entrega, la gestión de los subproductos y la responsabilidad en los efectos ambientales que genera su actividad. Además, es fundamental avanzar hacia una economía que promueva la justicia ambiental y financiera y que permita aumentar la resiliencia al clima, estableciendo prerrogativas para fortalecer la economía forestal, economía de la biodiversidad, bioeconomía y agroecología.

De la misma forma, el ciclo de vida de los negocios y sus productos debe incorporar enfoques ambientales, sociales y económicos en la vida empresarial, en pro de modelos sostenibles. Los negocios existentes, en sus etapas de emprendimiento, crecimiento y escalamiento, deben considerar prácticas que reduzcan sus efectos ambientales negativos, mejorando sus procesos y asumiendo prácticas de responsabilidad extendida en la cadena de valor y posconsumo.

Así mismo, se reconfigura la perspectiva de territorialización y se fomenta bajo un nuevo esquema de inserción de las economías populares sostenibles y regenerativas para la construcción y consolidación de nuevos modelos productivos sostenibles, que incluyen los saberes y tradiciones ancestrales, enfoque diferencial en la inclusión de comunidades vulnerables, colaboración en redes y sectores productivos, la generación de empleo verde, ingresos y productividad. Atributos e historias que muestran cómo las poblaciones han cuidado y aprovechado —de manera ancestral y en su soberanía alimentaria—, recursos ecosistémicos con gran valor industrial productivo.

En ese sentido, los negocios verdes son un renglón con impacto ambiental y social creciente en la economía nacional, cada vez más competitivos, inclusivos y sostenibles, que contribuyen al desarrollo bajo en carbono y a la resiliencia climática, así como al aprovechamiento y conservación de capital natural que soporta el progreso de los territorios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del decreto Ley 3570 de 2011, se cuenta con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles (ONVS) del MADS, entre otras funciones, impulsar políticas, planes y programas, tanto a nivel nacional como internacional, que promuevan la investigación, el desarrollo y la innovación en torno a productos de la biodiversidad, en coordinación con otras dependencias del Ministerio.

Con la implementación del Plan Nacional de Negocios Verdes se busca incrementar y consolidar los negocios verdes que generan impacto ambiental positivo y empleo verde inclusivo, e impulsan el crecimiento verde en Colombia, incentivando el consumo consciente y sostenible, es por ello que desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Sostenible se espera cumplir la meta de 12.630 Negocios verde verificados al año 2030 como parte del seguimiento del país.

Actualmente, el departamento del Atlántico cuenta con 86 negocios verdes consolidados y reconocidos ante el Ministerio y mediante los componentes pevistos en el Plan de Acción Institucional, se pretende aportar a los indicadores a nivel nacional y continuar con la consolidación de nuevo negocios verdes y el desarrollo de estrategias que permitan tener una mayor visibilidad que mejoren sus procesos, aumenten sus ingresos y puedan expandirse a nivel nacional e internacional, lo que permitirá a su vez, que los gremios económicos más representativos y las organizaciones civiles con presencia local y regional puedan consolidar la dinámica del mercado de estos negocios.

Además de lo anterior, a continuación, también se esbozan las acciones que resultan necesarias para ejercer control y monitoreo de recursos naturales y el ambiente, especialmente, de los RN:

ACCIONES DE CONTROL Y MONITOREO DE LOS RN (RUIDO-AIRE)

Mediante la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental y se definen una serie de responsbailidades de la autoridad ambiental en materia de ruido. Por ello, en el Plan de Accion Institucional también se definieron acciones puntuales relacionadas con el control del ruido, tales como elaboración de mapas de ruido y estrategias de descontaminacion.

Adicional, mediante la Ley 2450 de 2025 se establecen los objetivos, lineamientos y las responsabilidades y competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (Ley contra el ruido), obligando a la CRA a realizar una revision integral para definir cual debe ser el municipio suceptible de elaboración del respectivo mapa de ruido para esta vigencia.

Para ello, se aplicó una metodología de priorización multicriterio basada en el análisis estadístico de quejas por ruido recibidas por la Corporación, el cálculo de indicadores de presión acústica y la medición del nivel de reiteración de dichas quejas.

El municipio de **Soledad** fue excluido del análisis por contar con un mapa de ruido vigente (2025) y dentro de su período de validez (cuatro años según la Resolución 0627 de 2006, artículo 22).

De igual manera, se excluyó del proceso de priorización el municipio de **Sabanalarga** que, con 106.209 habitantes, cumple el umbral poblacional establecido en el artículo 10 de la Ley 2450 de 2025 para la formulación obligatoria de un Plan de Acción de Calidad Acústica; no obstante, durante el período analizado no se registró ninguna queja por ruido ante la CRA, lo que indica la ausencia de conflictos acústicos formalmente reportados en el

municipio.

En este sentido y bajo un enfoque de gestión basada en evidencia, se considera que destinar recursos para la elaboración de un mapa de ruido en Sabanalarga en la presente vigencia no respondería a una necesidad acústica demostrada, siendo más eficiente priorizar aquellos municipios donde la evidencia estadística refleja una problemática activa y persistente.

El análisis se fundamenta en un enfoque de gestión ambiental basada en evidencia, que incorpora variables cuantitativas de presión acústica, exposición poblacional y persistencia del conflicto. Si bien la Resolución 0627 de 2006 define criterios poblacionales para la obligatoriedad de los mapas de ruido (municipios con población igual o superior a 100.000 habitantes), la CRA adopta un enfoque complementario que permite identificar municipios con mayor impacto acústico real, independientemente de su tamaño poblacional, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 2450 de 2025.

Para el desarrollo del análisis se emplearon las siguientes fuentes:

- Base de datos de quejas por ruido registradas ante la CRA por municipio. Desde marzo 01 de 2025 hasta junio 09 de 2026.
- Identificación de quejas reiteradas (asociadas a establecimientos previamente reportados).
- Proyecciones de población municipal del DANE.

Asi mismo se construyeron los siguientes indicadores **:**

Indicador de Presión Acústica Relativa (Quejas por 10.000 hab): Este indicador normaliza el número de quejas por el tamaño de la población, permitiendo comparaciones homogéneas entre municipios de diferente tamaño. Su fórmula es:

Quejas / 10.000 hab = (N° Quejas CRA / Población Total) × 10.000

Reiteración de Quejas (%): Mide la proporción de quejas asociadas a establecimientos previamente reportados respecto al total de quejas recibidas. Se expresa en porcentaje multiplicando por 100:

Reiteración (%) = (Quejas Reiteradas / Total Quejas CRA) × 100

A continuación, se presentan los resultados del análisis para la totalidad de municipios evaluados:

Los cuatro municipios de mayor prioridad se resaltan en color para facilitar su identificación:

N°	Municipio	Población	Quejas CRA	Quejas Reiteradas	Quejas No Reit.	Quejas / 10.000 hab	Índice Reit. (%)
1	Tubará	20.558	11	10	1	5.4	90.9%

N°	Municipio	Población	Quejas CRA	Quejas Reiteradas	Quejas No Reit.	Quejas / 10.000 hab	Índice Reit. (%)
2	**Puerto Colombia**	**65.686**	**20**	**18**	**2**	**3.0**	**90.0%**
3	**Baranoa**	**76.917**	**13**	**12**	**1**	**1.7**	**92.3%**
4	**Palmar de Varela**	**36.310**	**6**	**5**	**1**	**1.7**	**83.3%**
5	Malambo	153.223	15	11	4	1.0	73.3%
6	Galapa	70.042	6	5	1	0.9	83.3%
7	Ponedera	27.857	4	2	0	0.7	50.0%
8	Luruaco	33.491	2	2	0	0.6	100.0%
9	Juan de Acosta	24.641	2	0	2	0.8	0.0%
10	Suán	14.784	1	0	1	0.7	0.0%
11	Campo de la Cruz	27.802	1	0	1	0.4	0.0%
12	Polonuevo	21.760	0	0	0	0.0	0.0%
13	Sabanagrande	40.498	0	0	0	0.0	0.0%
14	Santo Tomás	37.898	0	0	0	0.0	0.0%
15	**Sabanalarga**	**106.209**	**0**	**0**	**0**	**0.0**	**0.0%**
16	Usiacurí	15.831	0	0	0	0.0	0.0%
17	Repelón	30.816	0	0	0	0.0	0.0%
18	Manatí	24.231	0	0	0	0.0	0.0%
19	Santa Lucía	19.997	0	0	0	0.0	0.0%
20	Candelaria	19.908	0	0	0	0.0	0.0%
21	Piojó	7.994	0	0	0	0.0	0.0%

Tabla 1. Se evalúan 21 municipios.

Es importante destacar el caso del municipio de Luruaco, que con una población de 33.491 habitantes —superior a la de Tubará— presenta únicamente 2 quejas ante la CRA, ambas asociadas a un mismo establecimiento, lo que genera un índice de reiteración del 100%. Sin embargo, este valor no refleja una problemática de mayor gravedad que la de Tubará, sino que es el resultado de una muestra mínima: dos radicados de una única fuente emisora no permiten afirmar la existencia de un conflicto acústico generalizado en el municipio. En contraste, Tubará, con una población menor de 20.558 habitantes, registra 11 quejas provenientes de múltiples establecimientos, con 10 de ellas reiteradas, lo que evidencia un patrón de conflicto acústico más amplio, diversificado y persistente. En términos de gestión ambiental, un mayor número de quejas provenientes de distintas fuentes sobre una

población más pequeña representa una presión acústica relativa significativamente más alta y una problemática con mayor respaldo estadístico para justificar la intervención.

Como resultado del análisis multicriterio, los cuatro municipios con mayor prioridad para la elaboración del mapa de ruido son:

Posición	Municipio	Quejas / 10.000 hab	Índice Reit. (%)	Población	Decisión
1°	**Tubará**	5.4	90.9%	20.558	SELECCIONADO
2°	**Puerto Colombia**	3.0	90.0%	65.686	Alternativa
3°	**Baranoa**	1.7	92.3%	76.917	Alternativa
4°	**Palmar de Varela**	1.7	83.3%	36.310	Alternativa

Tabla 2. Se priorizan 4 municipios.

El municipio de Tubará obtiene el primer lugar en el proceso de priorización en virtud de los siguientes factores:

- **Alta presión acústica relativa:** con 5,4 quejas por cada 10.000 habitantes, Tubará registra el mayor índice de este indicador entre todos los municipios del departamento, lo cual evidencia que una proporción significativa de su población se encuentra afectada por conflictos acústicos.

- **Elevado índice de reiteración:** el 90,9% de las quejas corresponde a establecimientos previamente reportados, **lo que indica la existencia de focos críticos de contaminación acústica con incumplimiento normativo sostenido**.

  Concentración del problema: a pesar de ser uno de los municipios de menor población (20.558 habitantes), presenta 11 quejas formales ante la CRA, lo que demuestra que el conflicto acústico no es disperso sino focalizado, facilitando la intervención. Ya que para un mapa de ruido, que el problema esté focalizado es favorable porque:

  - Significa que hay fuentes emisoras identificables (establecimientos específicos), lo que justifica técnicamente la intervención.

  - El mapa de ruido podrá delimitar con precisión las zonas afectadas alrededor de esos focos.

  - Las mediciones de sonometría se pueden concentrar en los puntos críticos ya

conocidos, optimizando recursos.

- El Plan de Acción que se derive del mapa tendrá objetivos claros sobre qué establecimientos intervenir.

En consecuencia, se concluye que el municipio de **Tubará** es el más prioritario para la elaboración de un mapa de ruido en la vigencia 2026, al evidenciar una mayor afectación proporcional de su población y una alta persistencia de las fuentes generadoras del ruido.

Asi mismo, como estrategias complementarias, se plantea desarrollar e implementar un plan de descontaminacion para el muncipio de Soledad, el cual cuenta actualmente con el respectivo mapa de ruido actualizado y llevar a cabo unos operativos de control de ruido y fuentes de emisiones fijas en el departamento del Atlantico.

El municipio de Soledad, con una población de 733.597 habitantes, es el municipio del departamento del Atlántico con mayor número absoluto de quejas por ruido registradas ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, con un total de 55 quejas en el período analizado de marzo de 2025 a mediados de junio de 2026, de las cuales 39 corresponden a establecimientos previamente reportados, lo que representa un índice de reiteración del 70,9%.

No obstante, el municipio de Soledad fue excluido del proceso de priorización para la elaboración del mapa de ruido en la vigencia 2026, en razón de que cuenta con un mapa de ruido vigente y cuya fecha de elaboración se encuentra **dentro del período de validez estimado en cuatro (4) años, conforme a los lineamientos técnicos aplicables**; sin embargo, la gravedad de la situación acústica del municipio, evidenciada por el alto volumen de quejas y su elevada tasa de reiteración, hace que resulte necesario formular una estrategia de descontaminación acústica que permita intervenir de manera inmediata los focos críticos identificados, en el marco de las competencias de la CRA como autoridad ambiental regional.

Municipio	Población	Total Quejas	Reiteradas	No Reiteradas	Índice Reit. (%)
Soledad	733.597	55	39	16	70,9%

Tabla 1. Indicadores de contaminación acústica – Municipio de Soledad. Fuente: Base de datos CRA.

En atención a lo expuesto, es decir, a la intensión de implementar estrategias regionales de conservación y de control y monitoreo de recursos naturales y el ambiente en el departamento del Atlántico, mediante la identificación, consolidación y fortalecimiento de los negocios verdes y el emprendimiento de acciones de control y monitoreo de los RN (ruido-aire), en cumplimiento de los componentes previstos en el actual plan de acción institucional, surge la necesidad de dar inicio a las gestiones administrativas requeridas para vincular los bienes y servicios que permitan cumplir los objetivos descritos.

En atención a las necesidades institucionales previamente identificadas y considerando las experiencias obtenidas en desarrollos contractuales anteriores, mediante los cuales la Corporación ha logrado fortalecer el cumplimiento de sus funciones misionales a través de esquemas de cooperación interinstitucional que han permitido optimizar la inversión de los recursos públicos, ampliar la capacidad operativa de la Entidad y maximizar el impacto de las intervenciones ejecutadas en el territorio, se evidenció la conveniencia de promover un nuevo escenario de articulación institucional orientado al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Corporación.

En ese contexto, la Corporación adelantó las gestiones necesarias para identificar una entidad pública con capacidad técnica, administrativa y financiera que permitiera complementar las acciones institucionales requeridas para atender las necesidades descritas, encontrando que la CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA - INNTIC, entidad pública descentralizada indirecta, de conformidad con su naturaleza jurídica y documentos de constitución y reforma, cuenta con la idoneidad, capacidades y competencias acordes con los propósitos perseguidos por la Entidad.

Por lo anterior, la Corporación formuló invitación a dicha entidad con el propósito de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación de estrategias regionales de conservación, control y monitoreo de los recursos naturales y del ambiente en el departamento del Atlántico, en procura de fortalecer la gestión ambiental del territorio, promover acciones articuladas de protección de los recursos naturales y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales previstas en los instrumentos de planificación ambiental vigentes.

En atención a la invitación formulada por la Corporación y mediante radicado ENT-BQ N. 0007663 del 1 de julio de 2026, la CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA – INNTIC presentó propuesta de cooperación institucional para el desarrollo de las actividades objeto del convenio proyectado. Una vez analizada la documentación allegada, así como el alcance técnico, administrativo y financiero de la propuesta presentada, se evidenció que esta cumple integralmente con las condiciones, requerimientos y expectativas planteadas por la CRA, constituyéndose en una alternativa idónea para la atención de las necesidades institucionales previamente identificadas.

De igual manera, se verificó que la propuesta contempla la disposición de capacidades técnicas, operativas y administrativas acordes con los objetivos perseguidos por la Entidad, garantizando las condiciones necesarias para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el marco del convenio.

Adicionalmente, INNTIC manifestó su compromiso de efectuar aportes institucionales con destino a la ejecución del proyecto, circunstancia que representa un valor agregado para la Corporación, en la medida en que permite complementar los recursos inicialmente previstos, optimizar la inversión pública, ampliar el alcance de las actividades proyectadas y maximizar los beneficios e impactos esperados sobre los recursos naturales y el ambiente en el departamento del Atlántico.

En consecuencia, se concluye que la propuesta presentada satisface los criterios de conveniencia, complementariedad y articulación institucional requeridos para la celebración del convenio interadministrativo, constituyéndose en un instrumento adecuado para el cumplimiento de los fines misionales de la Corporación y la materialización de las estrategias ambientales objeto de la presente iniciativa.

En consecuencia y a continuación, se procede con la estructuración de los estudios previos requeridos para el desarrollo del proceso de contratación respectivo.

Con el desarrollo de las actividades a emprenderse, en los diferentes aspectos justificados en el presente documento, se busca dar cumplimiento a las acciones estratégicas que a continuación se describen, contenidos en el Plan de Acción Institucional de la Corporación para las vigencias 2024 - 2027 denominado "*POR UN AMBIENTE SIN FRONTERAS*":

INDICADORES ASOCIADOS:

PROGRAMA	PROYECTO	ACCION ESTRATEGICA	META	META FISICA VIGENCIA 2025
2.2. Estrategias regionales de conservación	2.2.2. Negocios Verdes	2.2.2.1. Implementar el Plan Nacional de Negocios Verdes	Cuarenta y nueve (49) nuevos Negocios Verdes Verificados (Emprendimiento, Empresas Avaladas/No Avaladas, Empresas Ancla) según meta establecida por el MADS	15
			Negocios Verdes existentes y verificados con seguimiento (Emprendimiento, Empresas	101

			Avaladas/No Avaladas, Empresas Ancla), durante el cuatrienio	
			Cuatro (4) acciones estratégicas que permitan desarrollar procesos para el fomento y fortalecimiento de los Negocios Verdes verificados ejecutadas	1

PROGRAMA	PROYECTO	ACCION ESTRATEGICA	META	META FISICA VIGENCIA 2025
4.2. CONMONITOR: control y monitoreo de los Recursos Naturales y el Ambiente	4.2.2. Aire	4.2.2.1. Monitorear y reportar la calidad del aire en el departamento del Atlántico de acuerdo a la norma vigente.	Cuarenta (40) operativos para la identificación de nuevas fuentes de emisiones atmosféricas por fuentes fijas en el Departamento del Atlántico.	15
	4.2.4. Ruido	4.2.4.1. Actualizar los mapas de ruido en los municipios del Departamento del Atlántico	Dos (2) mapas de ruido actualizados en los municipios del Departamento del Atlántico	1
		4.2.4.2. Formular y desarrollar estrategias de conocimiento y de descontaminación por ruido en los municipios del Departamento del Atlántico	Cuatro (4) estrategias de conocimiento y de descontaminación por ruido formuladas y desarrolladas en los municipios del Departamento del Atlántico formulado	1

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Corporación, con el siguiente nombre de proyecto o necesidad: "*AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS REGIONALES DE CONSERVACIÓN Y DE CONTROL Y MONITOREO DE RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*", en el código de clasificación UNSPSC 80161500.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS REGIONALES DE CONSERVACIÓN Y DE CONTROL Y MONITOREO DE RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

2.2. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: La Corporación debe cumplir con las siguientes obligaciones:

2.2.1. Disponer de los recursos suficientes para la realización de sus aportes para el desarrollo de las actividades convenidas.
2.2.2. Desembolsar a INNTIC, los aportes en la forma y términos establecidos en el respectivo convenio.
2.2.3. Suministrar oportunamente la información que requiere INNTIC para el cumplimento de sus obligaciones en el convenio.
2.2.4. Realizar la supervisión del convenio.
2.2.5. Liquidar el convenio.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD PÚBLICA CONVENIDA:

2.3.1. Cumplir con la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2.3.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2.3.3. Conocer y aplicar el marco legal e institucional de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A y las normas técnicas vigentes para el sector medio ambiente y aplicables al proyecto.
2.3.4. Cumplir con el objeto convenido en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, documentos que forman parte integral del convenio.
2.3.5. Suscribir en conjunto con el supervisor designado, el acta de inicio del convenio y demás actas que se requieran durante la ejecución del mismo.

2.3.6. Colaborar con la Corporación para que el objeto del convenio se cumpla con la calidad exigida.

2.3.7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.

2.3.8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

2.3.9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio, según corresponda.

2.3.10. Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio, salvo requerimiento de autoridad competente.

2.3.11. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la entidad contratante, así como la que se tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que se haga uso o se tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual; iii) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad, que se hayan implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos; iv) Conocer respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la entidad contratante y demás normatividad interna relacionada.

2.3.12. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

2.3.13. Cumplir las obligaciones previstas en el Decreto 1072/2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 666 de 2020, referentes a tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el Gobierno Nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes.

2.3.14. Constituir las garantías exigidas para la ejecución del convenio, en el caso que apliquen.

2.3.15. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la entidad contratante en ejecución del convenio.

2.3.16. Suministrar la relación de personal con el que ejecutará el convenio, quienes accederán a las instalaciones dispuestas por la entidad contratante, acreditando su afiliación a riesgos laborales, la cual debe estar acorde con la actividad contratada; para el cumplimiento de la presente obligación, el conviniente deberá aportar la planilla de afiliación a ARL para el convenio suscrito, y copia de la planilla de seguridad social acreditando el último pago.

2.3.17. El conviniente deberá responder por cualquier afectación o daños sobre el medio ambiente, así como por las sanciones económicas y legales a lo que ello tuviere lugar, asumiendo los gastos asociados a las reparaciones y/o compensaciones

ambientales que acarrea el incumplimiento de las normas ambientales, en caso de que aplique.

2.3.18. El conviniente deberá recoger y disponer de los elementos que sean considerados como residuos especiales, de manera que no afecten al medio ambiente.

2.3.19. Aplicación de las medidas de bioseguridad en el desarrollo de todas las actividades derivadas del convenio.

2.3.20. Elaborar y entregar al supervisor, todos los informes técnicos y de inversión de los recursos necesarios y que sean requeridos por la CORPORACIÓN, a través de los que se de cuenta de la gestión realizada por el conviniente en desarrollo del objeto del convenio y en cumplimento de las obligaciones a su cargo, además de los que se señalan en la propuesta aportada por la institución respecto de la actividad correspondiente.

2.3.21. El conviniente deberá elaborar y entregar todo el material requerido para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la propuesta aportada y que hace parte esencial de este convenio.

2.3.22. Suministrar las herramientas digitales que se requieran para la ejecución de las actividades y/o eventos que se programen en desarrollo del objeto contractual, cuando sean requeridas.

2.3.23. Elaborar y entregar todos los productos (entregables) descritos en el estudio previo y demás documentos técnico aprobados por la Corporación, de acuerdo con los indicadores asociados, las que hacen parte esencial del convenio, correspondientes a cada una de las actividades ejecutadas por la institución en desarrollo del objeto convenido.

2.3.24. Diseñar, desarrollar y/o ejecutar todas las actividades que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en la propuesta aportada por INNTIC y que hace parte esencial del mismo.

2.3.25. El conviniente hará constar a la Corporación todos los indicadores de cumplimiento de acuerdo con la propuesta aportada por la misma.

2.3.26. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con la propuesta, presupuesto presentado y estudios previos.

2.3.27. Presentar el Cronograma de Actividades, conforme al Plan de trabajo aprobado por el Supervisor.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD PÚBLICA CONVENIDA – INNTIC, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 0287 DE 2026:

Con el objeto de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a las actividades a desarrollarse, INNTIC deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general:

2.4.1. Adoptar, de manera oportuna, los ajustes razonables que resulten necesarios para garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad, previa identificación de necesidades durante el desarrollo del convenio, siempre que no impliquen una carga desproporcionada o indebida.

2.4.2. Identificar, prevenir y eliminar barreras de tipo físico, comunicativo, tecnológico y actitudinal que puedan limitar el acceso o la participación de personas con discapacidad en las actividades asociadas al convenio.

2.4.3. Procurar que la información, piezas comunicativas, contenidos y canales utilizados en el desarrollo de las actividades convenidas sean accesibles, incorporando, cuando resulte procedente, medidas tales como lenguaje claro, formatos accesibles, subtitulación, interpretación en lengua de señas colombiana, audio-descripción o compatibilidad con tecnologías de asistencia, según el caso.

2.4.4. Procurar que el personal vinculado al desarrollo de las actividades convenidas cuente con orientaciones básicas en atención incluyente y trato adecuado a personas con discapacidad, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.

2.4.5. Coordinar con la Corporación a través de la supervisión designada, la definición y ajuste de lineamientos específicos de accesibilidad aplicables al convenio, así como informar oportunamente cualquier situación que requiera la adopción de medidas adicionales.

2.4.6. Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de inclusión y accesibilidad de personas con discapacidad, así como a los lineamientos que sobre la materia establezca la Corporación durante el desarrollo del convenio, que resulten aplicables o compatibles con las obligaciones objeto de ejecución.

2.5. Obligaciones específicas de INNTIC

En virtud del objeto a convenirse, INNTIC deberá cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

2.5.1. Elaborar un Plan de Trabajo que integre el cronograma de actividades correspondiente a las obligaciones pactadas, detallando los tiempos, fases de ejecución y responsables por actividad.

2.5.2. Entregar las hojas de vida del equipo de trabajo que se conformará para el desarrollo de las actividades pactadas, anexando los soportes correspondientes a los perfiles académicos y experiencia que permiten cumplir los diferentes roles previstos. Esta documentación será revisada y aprobada por la entidad a través del supervisor.

2.5.3. Aplicar y cumplir las siguientes especificaciones de carácter legal, durante el proceso de conformación del equipo de trabajo:

PRIORIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD

Para la conformación del equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 2) del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026; de conformidad con lo anterior, se deberá acreditar la forma en cómo da cumplimiento a dicha priorización, es decir, a esta obligación contractual.

PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2119 de 2021, la entidad ejecutora promoverá la vinculación, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante todo el desarrollo del convenio.

Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para el desarrollo del objeto convenido, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del convenio.

La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el convenio y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

La entidad ejecutora deberá acreditar ante el supervisor del convenio el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Análisis de Oportunidad y Conveniencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la

violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material.

En este contexto, se debe indicar que el departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres (51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 20241.

Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población que se encuentran en condiciones de escaso acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar.

Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6%, reflejando la vulnerabilidad socioeconómica prevalente en el territorio.

Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación plena en actividades productivas regulares.

Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2 % y pobreza extrema de 17,8 % en 2023, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general.

Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social.

De acuerdo a lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los objetivos sociales

señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato.

Sin embargo, analizadas las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, para la ejecución del contrato, no se requiere de un equipo de trabajo robusto, para la ejecución del contrato, la Corporación no exigirá al CONTRATISTA provisionar servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

2.5.4. BRINDAR APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE NEGOCIOS VERDES

2.4.1.1 Realizar un proceso de convocatoria a nivel departamental que permita un avance en la implementación del plan nacional de negocios verdes, por la autoridad ambiental a través del registro, identificación y selección de quince (15) nuevos negocios verdes, que cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se deberá realizar cuatro talleres en los cuales se capacite a los interesados en los requisitos y procedimientos para poder ser negocios verdes, así mismo se deberá realizar el acompañamiento cuando este se requiera para culminar con la inscripción de 15 nuevos negocios.

2.4.1.2 Dar apoyo a la CRA en el desarrollo de un proceso de seguimiento técnico a ciento uno (101) negocios verdes existentes y verificados con seguimiento (emprendimiento, empresas avaladas/no avaladas) con el ánimo de verificar su estado y su nivel de avance de acuerdo al plan de mejora de cada negocio.

2.4.1.3 Elaboración y ejecución de una acción estratégica que permita visibilizar procesos para el fomento y fortalecimiento de los negocios verdes verificados, definida así:

a. Diseño e implementación de una estrategia de comunicación y difusión que incentive el consumo de productos y servicios de NV con enfoque consciente, responsable y sostenible, a través de la elaboración de Veinticinco (25) piezas audiovisuales que estarán dirigida a 25 negocios verdes avalados y seleccionados, estas piezas serán promovidas y difundidas en redes sociales.
b. Fomentar el desarrollo de ventas en línea por parte de los negocios verdes a través del fortalecimiento de la Tienda en línea de Atlántico Verde, que permita por este módulo digital seleccionar productos, calcular el total y gestionar pagos en su web.

c. Construir una experiencia narrativa y vivencial de Negocios Verdes dirigida a 20 personas dónde se pueda mostrar los productos y servicios que ofrecen los NV del departamento del Atlántico. Durante la experiencia se deberá realizar una charla acerca de la gestión y estado actual de los negocios verdes en el departamento del Atlántico, se hará entrega igualmente de 20 Kits que contengan: 1 juego de pintura y pinceles, 1 accesorio de madera, 1 bolsa ecológica, 1 delantal.

d. Elaboración de 40 sellos de madera con la imagen del logotipo de negocios verdes elaborado e instaurado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estos sellos deberán ser entregados a 40 negocios verdes que hayan sido avalados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

2.4.1.4 Llevar a cabo la organización y puesta en marcha de 2 ferias campesinas de Negocios Verdes del Atlántico con el fin de fortalecer el posicionamiento comercial y comunicar los atributos de los bienes y servicios que generan un impacto ambiental positivo, y generar la apertura de nuevos mercados para los bienes y servicios de los negocios verdes a nivel regional, nacional e internacional, para ello se deberá:

-Identificar el sitio o lugar dónde se desarrollará la feria campesina de negocios verdes, adecuación y montaje publicitario de la feria, estantería
-Identificar los negocios verdes y emprendimientos verdes que deseen participar en la feria comercial.
-Elaboración de una estrategia Marketing como proceso de divulgación e información de la Feria comercial necesaria para el éxito en ventas de la misma.

2.5.5. ELABORACION MAPA DE RUIDO

2.5.5.1. Cartografía Base Completa y Diferenciada por Jornada

- Cartografía base georreferenciada que incluya: red vial completa, barrios y sectores urbanos, equipamientos (hospitales, colegios, iglesias, parques), usos del suelo vigentes según el POT y ortofoto actualizada como fondo de referencia.
- Entrega de cuatro (4) mapas de ruido diferenciados, uno por cada jornada de medición normativa:

Mapa 1: Día Hábil – Período Diurno (07:01 a 21:00 horas)

Mapa 2: Día Hábil – Período Nocturno (21:01 a 07:00 horas)

Mapa 3: Día No Hábil – Período Diurno (07:01 a 21:00 horas)

Mapa 4: Día No Hábil – Período Nocturno (21:01 a 07:00 horas)

- Cada mapa deberá incluir escala gráfica y numérica, sistema de coordenadas, norte geográfico, leyenda con escala de colores normalizada y consistente entre los cuatro mapas, y fecha de elaboración.
- La escala de colores utilizada deberá ser idéntica en los cuatro mapas, con intervalos de dB(A) claramente definidos y coherentes con los rangos de la Resolución 0627 de 2006

2.4.2.2 Capítulo de Modelación Acústica con Descripción Metodológica Completa

Para el mapa de ruido de Tubará se requiere un capítulo independiente de modelación acústica que incluya como mínimo:

- Nombre y versión del software de modelación utilizado (CadnaA, SoundPLAN u otro con base científica reconocida).
- Descripción de los parámetros de entrada del modelo: fuentes emisoras, geometría del terreno, edificaciones, absorción del suelo, condiciones meteorológicas de cálculo.
- Criterios de calibración y validación del modelo: comparación entre valores medidos en campo y valores calculados por el modelo, con indicación de la diferencia máxima aceptable.
- Altura de cálculo del receptor: 4 metros sobre el nivel del suelo, conforme a la Resolución 0627 de 2006.
- Descripción del método de propagación acústica utilizado (ISO 9613-2 u otro estándar internacional aplicable).
- Garantía de trazabilidad entre las mediciones en campo y los resultados cartográficos, evidenciando que los mapas son producto de la modelación calibrada con los datos reales medidos.

2.4.2.3 Justificación Técnica del Ajuste por Componente Impulsivo (KR) y Hojas de Cálculo

- Presentar de manera explícita en la memoria de cálculo todos los ajustes K aplicados a los resultados de medición.
- En caso de que algún ajuste no sea aplicable para un punto de medición o jornada específica, se deberá justificar técnicamente esta decisión en el informe.
- Entrega de las hojas de cálculo en formato editable (.xlsx o equivalente) con el procesamiento completo de todas las mediciones, **incluyendo los valores crudos del sonómetro**, los ajustes aplicados y el resultado final declarado.

2.4.2.4 Certificados de Calibración Completos de Todos los Equipos

- Certificados de calibración vigentes de todos los equipos utilizados: sonómetro integrador (Tipo 1 o Tipo 2 según IEC 61672), pistófono o calibrador acústico, anemómetro y pantalla antiviento (windscreen).
- Los certificados deberán estar emitidos por laboratorio acreditado por el IDEAM o entidad competente, y deberán estar vigentes a la fecha de realización de las mediciones.
- Cada certificado deberá incluir: número de identificación del equipo, fecha de calibración, fecha de vencimiento, incertidumbre de medición y trazabilidad metrológica.
- Se deberá acreditar el ajuste del instrumento en campo (verificación con pistófono) al inicio y al final de cada jornada de medición, con registro en el informe.

2.4.2.5 Entrega de Información Geográfica en Formato SHAPEFILE Funcional

- Archivos SHAPEFILE (.shp, .dbf, .shx,.prj) para cada una de las capas temáticas: puntos de medición con sus coordenadas y resultados, curvas isoruido por jornada, zonificación acústica por sector normativo, fuentes emisoras identificadas y límites político-administrativos del municipio.
- Archivos de proyecto en formato.MXD (ArcGIS) o QGZ (QGIS), con todas las capas habilitadas, simbología aplicada y leyenda visible.
- Sistema de coordenadas: MAGNA-SIRGAS, Origen Nacional.
- Metadatos de cada capa geográfica con descripción del contenido, fecha de creación, fuente de información y sistema de referencia.
- Los archivos deberán ser entregados en medio magnético y deberán poder ser abiertos y visualizados sin requerir software propietario adicional al especificado.

2.4.2.6. Análisis Espacial Consolidado e Interpretación Territorial

Para el mapa de ruido de Tubará se requiere un capítulo de análisis espacial que incluya:

- Identificación y descripción de las zonas críticas del municipio con mayor afectación acústica, diferenciando por jornada (día hábil diurno, día hábil nocturno, día no hábil diurno, día no hábil nocturno).
- Análisis de la relación entre los niveles de ruido registrados y las fuentes emisoras predominantes en cada zona (tráfico vehicular, establecimientos comerciales, actividades recreativas u otras).
- Análisis temporal comparativo entre jornadas: diurno vs. nocturno y día hábil vs. día no hábil, identificando en qué condiciones el municipio presenta mayor presión acústica.
- Identificación de los receptores sensibles más afectados: hospitales, centros de salud, instituciones educativas, zonas residenciales y otros equipamientos del Sector A, con cuantificación de las excedencias sobre los límites normativos.

- Mapa síntesis de criticidad acústica que integre los resultados de las cuatro jornadas y permita identificar visualmente las zonas prioritarias de intervención.

2.4.2.7 Plan de Descontaminación Acústica (Artículo 25, Resolución 0627 de 2006)

El plan de descontaminación deberá contener como mínimo:

- Identificación de los establecimientos y fuentes con mayor historial de quejas ante la CRA y mayor excedencia medida, priorizados para intervención inmediata.
- Propuesta de medidas correctivas por tipo de fuente: medidas técnicas (aislamiento, control en la fuente), medidas administrativas (restricciones horarias, requisitos de licencias) y medidas urbanísticas (zonificación acústica en el POT).
- Cronograma indicativo de implementación de las medidas propuestas, con identificación de los responsables institucionales (CRA, Alcaldía, Policía Nacional).
- Indicadores de seguimiento que permitan evaluar la efectividad de las medidas en futuras mediciones de verificación.

2.4.2.8. Articulación con la Ley 2450 de 2025 y el Plan de Ordenamiento Territorial

La Ley 2450 de 2025 establece nuevas obligaciones en materia de calidad acústica que van más allá de la Resolución 0627 de 2006. El mapa de ruido de Tubará deberá incorporar elementos que permitan su articulación con este nuevo marco normativo y con los instrumentos de planificación territorial del municipio.

Se requiere:

- Un capítulo de articulación normativa que analice los resultados del mapa de ruido a la luz de la Ley 2450 de 2025, identificando las zonas que podrían ser declaradas como Zonas Acústicamente Saturadas o Zonas de Protección Acústica conforme al Artículo 7° de dicha ley.
- Análisis de la compatibilidad entre los usos del suelo establecidos en el POT vigente del municipio de Tubará y los niveles de ruido medidos, identificando conflictos acústico-urbanísticos.
- Recomendaciones específicas para la revisión del POT en materia de zonificación acústica, en cumplimiento del Artículo 7°, Parágrafo 4° de la Ley 2450 de 2025.
- Insumos técnicos para la formulación del Plan de Acción de Calidad Acústica que el municipio deberá elaborar en cumplimiento del Artículo 10° de la Ley 2450 de 2025.

2.4.2.9. El informe técnico del mapa de ruido de Tubará deberá contener como mínimo los siguientes capítulos, en adición a los requeridos por la Resolución 0627 de 2006:

N°	Capítulo	Contenido mínimo exigido
(ADICIONAL)	**Modelación acústica**	Software, parámetros de entrada, calibración y validación del modelo. Trazabilidad campo-mapa.
(ADICIONAL)	**Plan de descontaminación**	Conforme al Art. 25 Res. 0627/2006. Medidas correctivas, cronograma e indicadores.
(ADICIONAL)	**Articulación Ley 2450/2025**	Zonas saturadas, zonas de protección, articulación POT, insumos para Plan de Acción.

Tabla 3. Capítulos adicionales a lo exigido en la Resolución 0627 de 2006.

2.5.6. Proponer y desarrollar una estrategia integral de descontaminación acústica para el municipio de Soledad, orientada a la intervención focalizada de los establecimientos con mayor historial de incumplimiento, el fortalecimiento de las acciones de control y seguimiento, y la articulación interinstitucional con la administración municipal, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0627 de 2006, la Ley 1333 de 2009 y la Ley 2450 de 2025.

2.5.7. Realizar 15 operativos para la identificación de posibles nuevas fuentes de emisiones atmosféricas por fuentes fijas en el Departamento del Atlántico.

2.5.8. Realizar 4 mesas de trabajo con el grupo técnico de la CRA, como resultado de los operativos, en las que se presenten las zonas más afectadas con las nuevas identificaciones de las fuentes de emisiones.

2.5.9. Implementar una estrategia de comunicación y difusión del proyecto.

2.5 Obligaciones Ambientales:

Para la presente contratación, resultan aplicables Obligaciones Ambientales conforme a las fichas técnicas aprobadas por la Corporación:

SI ( ) NO (X)

Justificación: Para las actividades a desarrollarse, la Entidad no tiene disponible una ficha técnica elaborada.

Sin embargo, se incluyen las siguientes obligaciones generales de carácter ambiental:

2.5.1. La entidad ejecutora deberá asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando en la medida de lo posible y de acuerdo con los

requerimientos de la Entidad, utensilios sostenibles y amigables con el medio Ambiente.

2.5.2. Durante el desarrollo del convenio, se deberán utilizar elementos amigables con el ambiente, por ejemplo, evitar la utilización de plásticos de un solo uso (vasos, platos tenedores y otros); evitar el uso de escarapelas plásticas, las cuales deberán ser sustituidas por otro material en caso de ser necesarias. Para la hidratación, se deberá evitar hasta donde sea posible, el uso de agua en envases plásticos, en caso de no poder sustituirse, se deberá recoger el material y entregar a una organización de recuperadores. En todo caso, se deberá siempre elegir elementos de esta naturaleza, a fin de causar el menor impacto ambiental en cada una de las actividades realizadas en el marco del presente contrato.

2.5.3. Disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generan durante la ejecución de las actividades, en las instalaciones de la Corporación.

2.6 Plazo: Con ocasión de las actividades a realizar, se ha estimado un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS** y/o hasta el 31 de diciembre de 2026; los seis meses iniciarán una vez suscrita el acta de inicio que, en ningún caso, podrá ser anterior a la legalización del respectivo acuerdo.

2.7 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del convenio será el Departamento del Atlántico; INNTIC se compromete a entregar los informes y productos en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

2.8 Presupuesto Oficial, valor y forma de realizar los desembolsos: Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA ha previsto un aporte financiero por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.346.450.000)**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 286 del 26 de mayo de 2026.

Por su parte, en atención a la invitación formulada por la Corporación, la **CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA - INNTIC** manifestó su intención de concurrir al desarrollo del convenio mediante la realización de **aportes en especie**, estimados en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, representados en la disposición de capacidades institucionales, administrativas y técnicas necesarias para la adecuada ejecución y seguimiento del convenio, particularmente, a través de la coordinación administrativa y financiera requerida para

la gestión de las actividades objeto de la cooperación.

La valoración de dichos aportes en especie se encuentra debidamente soportada en la propuesta presentada por INNTIC el detalle de los recursos humanos, técnicos y administrativos que serán puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos convenidos.

En consecuencia, el valor total estimado del convenio corresponderá a la sumatoria de los aportes efectuados por las partes, integrados por los recursos financieros aportados por la CRA y los aportes en especie ofrecidos por INNTIC, conforme a la estructura presupuestal definida para la ejecución del convenio, es decir, por **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.446.450.000).**

Forma de desembolso de los aportes: la Corporación efectuará los desembolsos de sus aportes, de conformidad con el siguiente detalle:

FORMA DE DESEMBOLSO	VALOR
Primer desembolso:	40% del valor del convenio una vez legalizado el mismo y efectuada la presentación del cronograma de actividades y el plan de trabajo (Primer Informe).
Segundo desembolso:	30% del valor del convenio, los cuales se girarán una vez se cuente con un avance físico mayor al 60% de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo; previa aprobación del supervisor al informe de ejecución.
Desembolso final:	30% del valor del convenio, a la entrega del tercer informe que contenga todos los soportes de los productos, actividades y obligaciones realizada para el cumplimiento del objeto.

Para efectos de los desembolsos, INNTIC deberá radicar la cuenta de cobro, acompañada de los respectivos soportes y/o informes de avance de actividades, con el previo visto bueno del supervisor designado.

LA CRA, por intermedio del supervisor designado, como requisito previo para autorizar los desembolsos, verificará que INNTIC se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente.

3. **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.**

El Objetivo del proceso de contratación es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS REGIONALES DE CONSERVACIÓN Y DE CONTROL Y MONITOREO DE RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*".*

Para el desarrollo de las actividades descritas, la Corporación ha estimado un presupuesto de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($2.346.450.000,00).**

En virtud de la invitación efectuada por la Corporación, INNTIC ha ofrecido un aporte en especie estimado en un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, representados en la disposición de capacidades institucionales, administrativas y técnicas necesarias para la adecuada ejecución y seguimiento del convenio, particularmente, a través de la coordinación administrativa y financiera requerida para la gestión de las actividades objeto de la cooperación.

De acuerdo a lo anterior, el convenio tendrá un valor total de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.446.450.000).**

El presupuesto oficial que respalda el valor de la contratación se obtendrá de los rubros de inversion: 3.32.02.02.01 Implementar el Plan Nacional de Negocios Verdes, 3.34.02.02.01. Monitorear y reportar la calidad del aire en el departamento del Atlántico de acuerdo a la norma vigente, 3.34.02.04.01. Actualizar los mapas de ruido en los municipios del Departamento del Atlántico, 3.34.02.04.02. Formular y desarrollar estrategias de conocimiento y de descontaminación por ruido en los municipios del Departamento del Atlántico.

Anexos a este documento de estudios previos, se haya presupuesto con el detalle de los aportes a realizarse por ambas partes.

El análisis económico de la propuesta puede ser consultado en el ANALISIS DEL SECTOR, documento que hace parte integral del presente y que justifica el valor del convenio.

Ver Análisis del sector.

3.5. **Supervisión:** la supervisión del convenio será ejercida por la Subdirección de

Gestión Ambiental.

3.6. **Identificación del contrato a celebrar:** Convenio interadministrativo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por regla general, las entidades estatales seleccionan a sus contratistas a través de procesos de licitación pública salvo que, por la naturaleza o cuantía de los bienes y/o servicios a contratarse, resulte procedente otra modalidad de contratación, a saber, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa.

Tratándose de Contratación Directa, esta únicamente procede por algunas de sus causales, a saber: i. Urgencia manifiesta; ii. Contratación de empréstitos; iii. Contratos interadministrativos; iv. Contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición; v. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; vi. Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público; vii. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; viii. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; y, ix. El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Enfocándonos de forma específica en la causal de Contratos Interadministrativos, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que, al hacer referencia a estos actos, indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, así: *"Convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente Decreto"*.

Respecto a su definición, el Consejo de Estado ha señalado, entre otros aspectos, lo siguiente: *"(…) Así, en el caso de los contratos interadministrativos, a diferencia de lo que ocurre en el contexto de los, propiamente dichos, "convenios interadministrativos", las relaciones negociales no están determinadas por la consecución de un objetivo común, pues, en éstos, mientras la contratante busca el cumplimiento de un fin estatal que se radica en cabeza suya, la contratista, aunque colabora con la realización de ese fin, lo hace a cambio de una retribución patrimonial por el cumplimiento de la satisfacción de la prestación a la que se obliga, lo que se traduce, básicamente, en el surgimiento de obligaciones*

recíprocas de contenido económico, extrañas, como acaba de verse, a las relaciones que se estructuran en el marco de los convenios celebrados entre entidades públicas (…)" (https://contratacionenlinea.co/index.php?action=view&id=4906&module=newsmodule&src=%40random50ff48e1e3fd3)

Haciendo un análisis de lo indicado en el Decreto citado, se puede concluir que la causal de contratación directa – contrato o convenio interadministrativo, tendrá ocurrencia siempre que en el proceso de contratación participen entidades estatales, es decir, que se atiende, en principio, a la naturaleza de las partes contratantes.

Conforme al contenido del literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas podrán suscribir contratos interadministrativos bajo los siguientes parámetros: "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

De acuerdo a ello, para la suscripción de un contrato interadministrativo se tendrá en cuenta, además de la naturaleza jurídica de las entidades contratantes, que las obligaciones a contraerse tengan una relación directa con el objeto que se le atribuya de forma legal o convencional (reglamentos), a la entidad ejecutora.

Con relación a ello, el Consejo de Estado ha manifestado lo siguiente:

"(…) Como puede advertirse, la ley 1150 reguló con mayor detalle los denominados contratos interadministrativos, con el fin de asegurar el propósito de cooperación entre las entidades públicas y así evitar que con dichos contratos se desarrollen prácticas para eludir los procedimientos de selección.

En este sentido, cuando la norma dispone que el contrato debe tener relación "directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", no hace más que reiterar para el caso concreto el principio de legalidad previsto en los artículos 6 y 121 Constitución Política como postulado esencial del Estado Social de Derecho y de toda manifestación del poder público, conforme al cual, será legítima la actuación de las autoridades en cuanto se desarrolle dentro del preciso ámbito funcional definido por el legislador, proscribiendo las actuaciones de los servidores públicos que impliquen omisión o extralimitación en el ejercicio de las mismas.

De esta manera, y a título de ejemplo, si una entidad estatal debe adquirir bienes o servicios para su funcionamiento no puede contratar con la licorera departamental el suministro de

equipos de fotocopiado, o comprarle a un municipio la gasolina para abastecer los vehículos de su propiedad (…)"[2].

Sumado a lo anterior:

"(…) En este punto, cabe mencionar que, desde su versión original, la Ley 80 de 1993 preveía la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos a través de la contratación directa. Sin embargo, ante la preocupación que surgió por la utilización de este tipo de negocios jurídicos con entidades públicas sometidas al derecho privado como ejecutoras para eludir los procedimientos de selección, a través de la Ley 1150 de 2007 –numeral 4 del artículo 2–, el legislador restringió esa posibilidad únicamente a eventos en los cuales las obligaciones derivadas de los contratos tuvieran "relación directa" con el objeto de la entidad ejecutora, advirtiendo que cuando esta posición la ocupara una institución de educación superior, la modalidad de contratación no podía ser la directa si se trataba de alguno de estos tipos contractuales: obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública. Posteriormente, la Ley 1474 de 2011[2]recabó nuevamente sobre esta materia y, además de mantener esas limitaciones, agregó a los referidos tipos contractuales el de prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos. Igualmente, estableció que tales contratos (obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de los reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública) podrían ser ejecutados por las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, por las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas o por las federaciones de entidades territoriales, siempre que participen en procesos de licitación pública o selección abreviada.

En conclusión, la posibilidad legal de celebrar contratos interadministrativos por vía del mecanismo de la contratación directa no se traduce en una libertad absoluta ni discrecional de la entidad pública contratante, toda vez que, como acaba de verse, las condiciones para su procedencia están claramente definidas en la ley y, por tanto, deben ser respetadas, de ahí que se afirme que, incluso en ese tipo de contratación, se debe garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva (…)"[3].

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ha conceptuado lo siguiente:

"(…) La calidad de un contrato o convenio interadministrativo no está determinada por la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre

[2] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero Ponente: LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO. Radicado No. 11001-03-06-000-2010-00003-00(1982). Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil diez (2010).

[3] https://contratacionenlinea.co/index.php?action=view&id=4906&module=newsmodule&src=%40random50ff48e1e3fd3

entidades de derecho público. La Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un proceso abierto y que cualquier interesado pueda presentar oferta. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo (…)"[4].

Continuando con el análisis de la norma arriba citada, se señalan como excepciones a esta modalidad de contratación, es decir, no podrán pactarse bajo la modalidad de contrato o convenio interadministrativo, las siguientes actividades:

"(…) Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

(…)

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (…)".

De acuerdo a lo anterior, las entidades públicas podrán celebrar acuerdos contractuales bajo la modalidad de contratación directa – contrato o convenio interadministrativo, siempre y cuando las obligaciones que se deriven de dichos acuerdos tengan una relación directa con sus funciones u objetivos, designados por disposición legal o señalados en sus acuerdos o reglamentos; y también, siempre que esas mismas actividades no hayan sido excepcionadas por la norma en comento. Es decir, que la entidad pública ejecutora podrá desarrollar las obligaciones a pactarse, bajo esta misma modalidad, siempre y cuando sea idónea para ello, entendiendo esta idoneidad como la capacidad jurídica de desarrollar aquellas actividades que se encuentren contempladas dentro de sus funciones u objetivos legales o reglamentarios.

[4] CCE-DES-FM-17. No. De Expediente/Radicado: Documento C-023 de 2020. Fecha: 13 de febrero de 2020. Radicado de Entrada: 4202012000000001. Radicado de Salida: 2202013000000963. Descriptor: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN DIRECTA.

Conforme a lo indicado, la modalidad de contratación directa bajo la causal de contrato o convenio interadministrativo será viable siempre que: i) los contratantes tengan la condición de entidades públicas; ii) las obligaciones que se deriven del cumplimiento de las actividades pactadas, tengan una relación directa con el objeto legal o reglamentario de la entidad ejecutora; y iii) el objeto a convenir no se encuadre en una de las excepciones previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, resulta necesario precisar con relación a la naturaleza de los Convenios Interadministrativos, lo siguiente:

"*(…) El Consejo de Estado ha definido que su naturaleza jurídica es la expresión de la voluntad colegiada y su finalidad es la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades o prestar servicios públicos que le han sido encomendados*".

(…)

Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

(…)

El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:", como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general (…)".

Trasladando este análisis al caso concreto, se debe indicar que para la satisfacción de la necesidad descrita en los presentes estudios, la Corporación recibió una propuesta de parte de la Corporación INNTIC; con respecto al proponente, encontramos lo siguiente:

INNTIC, de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, al artículo 2 del numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 81 de la Ley 30 de 1992, una entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como corporación de carácter académico

que agrupa a instituciones de educación superior estatales de todo el territorio nacional y Latinoamérica.; se rige por la constitución política de Colombia, por las disposiciones del código civil, por los decretos 1529 de 1990, decreto 2150 de 1995, decreto 0427 de 1996, por sus estatutos y por las normas legales vigentes que aplican para las entidades de similar naturaleza a la suya; goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y está vinculada a las instituciones de educación superior que las conforman, y sujeta a ellas mediante la tutela administrativa. Opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de igual naturaleza a la suya y asociarse con ellas.
Por otra parte, la Corporación tiene como objeto, entre otros:

i) Colaborar, coadyuvar o ejecutar toda clase de planes, proyectos, convenios o contratos con empresas públicas o privadas; en la formulación, estructuración, ejecución, consultoría, interventoría, gerencia y asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos sociales del país y de las metas de los planes de desarrollo, de entes municipales, regionales, nacionales y Latinoamérica.
ii) El desarrollo y ejecución de contratos particulares para el medio ambiente.
iii) Consolidación de productos, bienes, servicios y actividades para la gestión de la cultura de la innovación en las organizaciones como una forma de permanencia, crecimiento y de consolidación institucional mediante el uso e implementación de tecnologías innovadoras para ofrecer soluciones con perspectiva de mediano y largo plazo.
iv) Equipamiento e infraestructura científico-tecnológica y apoyo la competitividad empresarial.
v) Gestión de recursos para soporte al emprendimiento, estructuración de modelos de negocio.
vi) Agroindustria y agronegocios bajo un enfoque de agregación de valor, productividad, competitividad y sostenibilidad ambiental.
vii) Biodiversidad y conservación ambiental productiva, gestión sostenible de recursos y servicios ambientales y energías renovables.
viii) Innovación participativa para las comunidades, propiciando el desarrollo empresarial para fortalecer las capacidades administrativas y de gestión para que sus asociaciones se consoliden y se integren a procesos económicos dinámicos.
ix) Transformación de residuos orgánicos líquidos y sólidos en insumos agrícolas, tales como fertilizantes y demás subproductos para el agro y la industria, así como su producción y comercialización a nivel nacional e internacional.
x) Contribuir, planear, diseñar, formular y estructurar todo lo referente a proyectos de inversión, del orden regional, nacional e internacional.

En consideración a este aspecto y haciendo revisión de las actividades incluidas en la propuesta presentada por INNTIC ante la Corporación, encontramos que dicha entidad, además de ser pública, comprende en su objeto

reglamentario actividades directamente relacionadas con el objeto y alcance del acuerdo que pretende suscribirse.

Adicionalmente, del análisis de la documentación aportada por la entidad cooperante se evidencia que, en desarrollo de sus funciones, competencias y objeto institucional, ha participado en la ejecución de iniciativas, programas y proyectos relacionados con las actividades que se pretende desarrollar en el marco del presente convenio. Lo anterior permite verificar que cuenta con las capacidades técnicas, administrativas, operativas e institucionales necesarias para concurrir al cumplimiento de los objetivos propuestos.

En ese sentido, la información aportada permite concluir que la entidad reúne las condiciones de idoneidad requeridas para la ejecución de las actividades objeto del convenio, ofreciendo garantías suficientes respecto de su capacidad para aportar al desarrollo de las estrategias previstas, así como para administrar y coordinar adecuadamente los recursos, actividades y compromisos derivados del esquema de cooperación interinstitucional que se proyecta celebrar.

Se aporta con la propuesta, certificado expedido por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, en el que se deja constancia que INNTIC se encuentra registrada ante la Oficina de Negocios Verdes del Ministerio de Amniente y Desarrollo Sostenible – MADS, en virtud del aprovechamiento de materia orgánica proveniente de la PTAR y el relleno sanitario del municipio de Yopal – Casanare; en dicha certificación se indica de forma expresa que "*(…) Su proceso se desarrolla, por medio de la aplicación de biotecnología agrícola, se produce la recuperación y transformación de insumos agrícolas (cocteles de biorremedación despues de biorremediar hacen transformación en abonos y fertilizantes), de esta manera, se resalta el enfoque de economía circular (…)*".

También, debe tenerse en cuenta que INNTIC en su propuesta, se compromete a vincular un equipo de trabajo idóneo para el desarrollo de las actividades y a efectuar los aportes en especie ya relacionados en el presente documento.

Finalmente, revisadas las actividades incluidas en la propuesta, encontramos que las mismas no se encuadran en ninguna de las excepciones previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, para su ejecución directa por parte de entidades públicas.

En este punto, entonces, debemos indicar que nos encontramos frente a una entidad de carácter público, idónea para desarrollar las actividades propuestas en los términos legales ya descritos y, además, cuya propuesta no incluye actividades u objetivos excepcionados para la modalidad de contratación seleccionada por este Despacho en los términos

indicados en la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo expuesto, tenemos que las entidades a convenir tienen el carácter de estatales y que la entidad ejecutora, en este caso INNTIC, es idónea para el desarrollo de las actividades a pactarse en los términos establecidos en el Régimen de Contratación Pública, ofreciendo además, un aporte en especie como acción de cooperación.

Por lo indicado, que resulta procedente como modalidad de selección: contratación directa – convenio interadministrativo, fundamentada en estos estudios previos.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.16.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras injustificadas en el cumplimiento de las actividades	Costos adicionales, retraso en el cumplimiento de las acciones estratégicas del PAI	1	2	3	Baja	Convenido	Seguimiento al cronograma, requerimientos, comités	1	1	2	Bajo	Si	Convenido	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del cronograma y plan de trabajo	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones en las especificaciones técnicas del convenio según la necesidad del servicio sin que estos ajustes sean imputables a la falta de planeación	Costos adicionales	2	3	5	Medio	Entidad Estatal	Mesas de trabajo o Comités de revisión del avance del proyecto	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del cronograma y plan de trabajo	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las normas que impactan el desarrollo del convenio. Ejemplo: impuestos, aportes al sistema de seguridad social, etc.	Incremento de los costos del convenido	1	4	5	Medio	Compartido	No aplica tratamiento. Simplemente monitoreo de la vigencia de normas.	1	4	5	Medio	Si	Compartido	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión de la vigencia normativa	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Problemas de liquidez del convenido	Retrasos en los pagos a sus proveedores, talento humano, impuestos, etc.	2	4	6	Alto	Convenido	Administración adecuada de sus fondos para garantizar la liquidez	1	2	3	Bajo	Si	Covenido	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Revisión del balance financiero del contrato	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Actos previsibles de la naturaleza diferentes a los que constituyen fuerza mayor, es decir: fenómenos climáticos como lluvias, arroyos, vientos, altas temperaturas.	Demoras en el cumplimiento del objeto contractual y/o reprocesos en la ejecución.	3	3	6	Alto	Convenido	Consultar estado del clima (IDEAM), Sistema de Alertas de la Unidad de Riesgo, Consulta estado de carreteas INVIAS, contacto Policía del Cuadrante.	1	1	2	Bajo	No	Convenido	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Contacto con las entidades mencionadas y monitoreo sistemas de información	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Político	Paro de transportadores, bloqueos de vías, marchas, etc.	Retrasos en el cronograma de actividades, posible incumplimiento.	1	2	3	Bajo	Convenido	Consultar estado de carreteas INVIAS, contacto Policía del Cuadrante.	1	1	2	Bajo	No	Convenido	Inicio de la ejecución	Terminación del plazo	Contacto con las entidades mencionadas y monitoreo sistemas de información	Mensual

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

INNTIC deberá celebrar un contrato de seguro contenido en una póliza, que ampare los siguientes riesgos:

5.1. **Cumplimiento:** deberá ser del diez por ciento (10%) del valor de los aportes a efectuarse por parte de la Corporación y tendrá una vigencia que cubra el término de ejecución del convenio y hasta seis (6) meses más.

5.2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: deberá ser del cinco por ciento (5%) del valor de los aportes a efectuarse por parte de la Corporación y tendrá una vigencia que cubra el término de ejecución del convenio y hasta tres (3) años más.

6. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

INNTIC deberá aportar la siguiente documentación:

a) Propuesta actualizada, suscrita por el Representante Legal.
b) Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal.
c) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una vigencia no superior a treinta (30) días (Mes Actual). En caso de que el representante legal tenga alguna limitación para contratar, presentar autorización suscrita por el órgano competente.
d) Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica expedido por la DIAN.
e) Formato Único de Persona Jurídica (Mes Actual).
f) Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal (de los últimos 6 meses).
g) Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador.
h) Tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público.
i) Certificado del Revisor Fiscal o Contador Público, sobre Vigencias de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de expedición.
j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios para la Persona Jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
k) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
l) Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales para la Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
m) Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales el Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
n) Certificado de inexistencia de Antecedentes Judiciales para el Representante Legal expedido por la Policía Nacional.
o) Consulta Medidas Correctivas Representante Legal.

p) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El convenio será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes pertinentes.

2 de Julio de 2026

MARIA JOSE MOJICA
Subdirectora de Gestión Ambiental (E)